

Corresponde al Decreto Departamental Nº 034/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 034/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar **GOBERNADOR** DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley № 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley Nº 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema № 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema № 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4ºindica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo № 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de

Dirección: Calle General Trigo Nº 527

Telefono: 591-4-6672412

Fax: 6645647

web: www.tarija.gob.bo



Corresponde al Decreto Departamental Nº 034/2020

Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental Nº 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental Nº 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota GOB/DIR-SEDAG/EJFA/CITE: № 105/2020, firmada por el Ing. Edwin Javier Fuetes Altamirano, Director del Servicio Departamental Agropecuario de Tarija (SEDAG TARIJA), solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA", sustentando y justificando con el Informe Técnico Presupuestario №005/2020, el Informe Legal SEDAG /OERR № 07/2020, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico Nº 096/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental Nº 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), su Decreto Reglamentario Nº067/2016 y Resolución Secretarial Nº03/2020 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA", presentado por Servicio Departamental Agropecuario -SEDAG, con DA 26 y UE 36 por el monto Bs167.500,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario Nº 1/2020 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles. Responsable de Presupuesto-SEDAG".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-Nº 017/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y cumple con el Art.28 de la Ley Departamental N°139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que van adjuntas los Informes Técnico Presupuestario Nº 005/2020".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

#### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

Direcciòn: Calle General Trigo Nº 527 Telefono: 591-4-6672412 fox: 6645647 web: www.tarija.gob.bo



Corresponde al Decreto Departamental Nº 034/2020

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: "IMPLEMENTACION CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA", por un monto de hasta Bs167.500,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario de Tarija (SEDAG TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de abril del año dos

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban oliva Alcázar GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DEPARTAMENTAL ECONOMIA Y FINANZAS

o Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
STOID OPTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ana Maria Barja Villa

SECRETARIA DOTAL DE OBRAS PUBLICAS Gobier: G Autónomo Doul de Tarija

Dirección: Calle General Trigo Nº 527 Telefono: 591-4-6672412

fax: 6645647

web: www.tarija.gob.bo

¡Juntos por un **Nuevo Tiempo!** 



Corresponde al Decreto Departamental № 034/2020

# **ANEXO**



Corresponde al Decreto Departamental Nº 034/2020

# ANEXO 1

# CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO № 1/2020

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

(Expresado en Bs.)

IMPLEM. CENTRO DE MEI. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA

DF: D	ismir	nucio	n							- Company		I SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	Marine and Section	
ENT	DA	UE	1000	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
		OC.	TAGG	9061800900000		10000		IMPLEM. CENTRO DE MEI. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA	4.2.4	3.1.1.10	0 0	1	5.000,00	9061800900000
										3.1.3			40.500,00	
	26				0					3.4.8			29.000,00	
		36	5 12			20	220			3.9.8			39.000,00	
										4.3.1.20			25.000,00	
										4.3.5			29.000,00	
	TOTAL GENERAL								167.500,00					

# A: Incremento

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
10000	200	Sancar	THE REAL PROPERTY.	9061800900000	0	20	220	IMPLEM. CENTRO DE MEJ. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA	4.2.4	3.1.1.20	0		5.000,00	9061800900000
906	26	36	12							3.4.2	0	1	162.500,00	
	TOTAL GENERAL										167.500,00			

Dirección: Calle General Trigo Nº 527 Telefono: 591-4-6672412

fan: 6645647

web: www.tarija.gob.bo

¡Juntos por un **Nuevo Tiempo!**